

DICTAMEN DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019
“ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO”**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:00 (nueve) horas del día 10 (diez) del mes de octubre de 2019 (dos mil diecinueve) y de conformidad con lo estipulado en el punto 15 Notificación de Fallo, de las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCCC/REPSS/003/2019, “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO”, y a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron en el Auditorio ubicado en el 4to piso de las instalaciones del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 113 Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, para llevar a cabo el Dictamen de Fallo de la licitación de referencia, los siguientes miembros del Comité de Adquisiciones:

Cargo	Nombre	Organismo	Voz/voto
Presidente Suplente	Lic. Javier Chávez Solórzano	Organismo	Voto de calidad
Vocal	Lic. José Guadalupe Pérez Mejía Titular	Centro Empresarial de Jalisco, S.P.	Voz y Voto
Secretario Técnico	Ing. Rafael Estrada Piña Titular	Organismo Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales	Voz
Vocal	LAE. Gloria Ramírez Yáñez Suplente	Contraloría del Estado	Voz
Vocal	Lic. Juana Margarita Lara Ramírez Suplente	Secretaría de Administración	Voz
Vocal	L.C.P. Norma Angélica García Joya Suplente	Secretaría de Salud	Voz
Vocal	L.A.E. Edmundo Rojas Bojorges Suplente	Organismo Área de Finanzas	Voz
Invitado	L.C.P. Josefina Vega López	Organismo Titular del Órgano Interno de Control	Voz
Invitado	Lic. María de los Ángeles González Águila	Organismo Jefa de Responsabilidades y Conflictos	Voz
Invitado	Lic. José Martín Flores Navarro	Organismo Representante de Dirección de Área Jurídica	Voz
Invitado	L.E.P.G. Jorge Alberto Martínez Jiménez	Organismo Jefe del Departamento de Vinculación, Promoción y Difusión	Voz

ANTECEDENTES

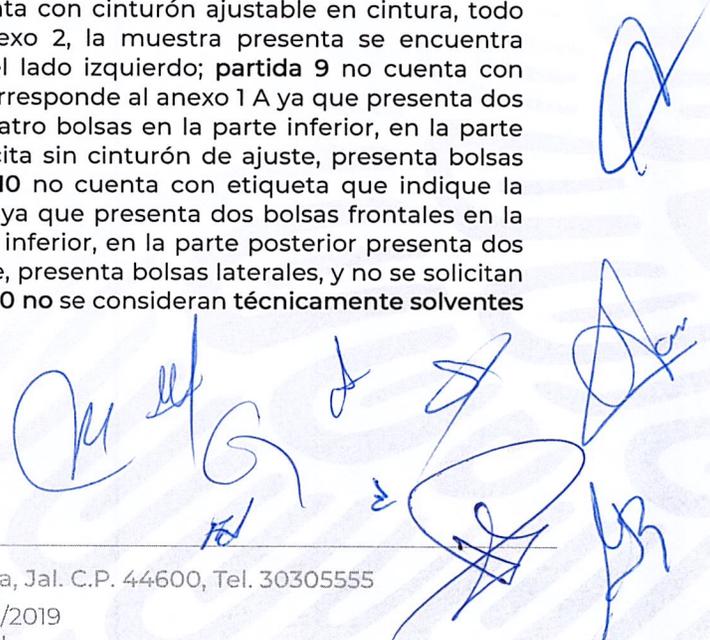
Con fecha 06 (seis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve) se realizó en el Auditorio ubicado en el 4to piso de las instalaciones del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 113 Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, el acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCCC/REPSS/003/2019, "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO", donde fueron recibidos y abiertos los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de las siguientes empresas: Rafael Velasco Michel; Army Uniformes, S.A. de C.V. ; Gre Uniformes, S.A. de C.V. ; Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.; Intergam, S.A. de C.V.; Marluév Oficial, S.A. de C.V.

Con fecha 02 (dos) de octubre de 2019 de conformidad con el artículo 66 numeral 2, se realizó la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de las empresas licitantes, mismas que fueron realizadas por el Ing. Rafael Estrada Piña, Titular de la Unidad Centralizada de Compras; el Dr. Ernesto López Páez, Director de Área de Afiliación y Promoción; el L.E.P.G. Jorge Alberto Martínez Jiménez, Jefe del Departamento de Vinculación, Promoción y Difusión, representando a las áreas requirentes, para llevar a cabo la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas de la licitación en referencia, con el siguiente resultado:

PROPUESTA TÉCNICA

Del análisis de las Propuestas Técnicas realizado se desprende que:

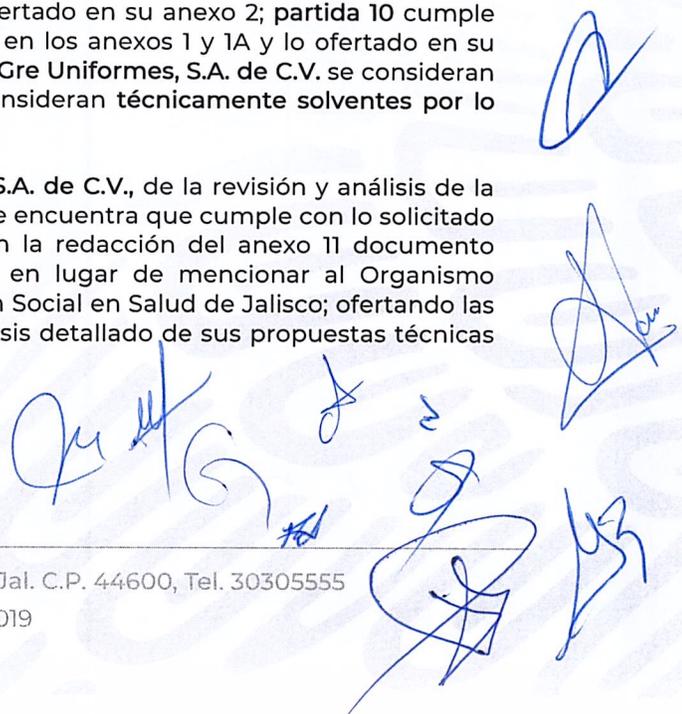
1.- La empresa **Rafael Velasco Michel**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 3,4,5,6,7,8,9,10**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas del Anexo 2 para las **partidas 3,4,5,6,7,8,9,10**, no oferta "logotipos bordados de acuerdo a las medidas y diseños del Anexo 1A"; en la revisión de las muestras presentadas se observa que la **partida 3** y la **partida 5** cumplen con lo solicitado en el anexo 1 y 1A; la **partida 4** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 6** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 7** no cuenta con etiqueta que indique la composición y presenta 3 botones y 3 ojales, y se solicita que tenga 4 botones y 4 ojales; **partida 8** no cuenta con etiqueta que indique la composición, no cuenta con aberturas laterales, no cuenta con corte central y traslape inferior, no cuenta con cinturón ajustable en cintura, todo esto solicitado en el anexo 1 y ofertado en el anexo 2, la muestra presenta se encuentra descocida en la unión del brazo con el hombro del lado izquierdo; **partida 9** no cuenta con etiqueta que indique la composición, el diseño no corresponde al anexo 1 A ya que presenta dos bolsas frontales en la parte inferior debiendo ser cuatro bolsas en la parte inferior, en la parte posterior presenta dos cinturones de ajuste, se solicita sin cinturón de ajuste, presenta bolsas laterales, y no se solicitan bolsas laterales; **partida 10** no cuenta con etiqueta que indique la composición, el diseño no corresponde al anexo 1 A ya que presenta dos bolsas frontales en la parte inferior debiendo ser cuatro bolsas en la parte inferior, en la parte posterior presenta dos cinturones de ajuste, se solicita sin cinturón de ajuste, presenta bolsas laterales, y no se solicitan bolsas laterales. Por lo tanto, las **partidas 3,4,5,6,7,8,9,10** no se consideran técnicamente solventes de acuerdo a lo expresado anterioridad.



2.- La empresa **Army Uniformes, S.A. de C.V.**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,13,14**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión de las muestras presentadas se observa que en la **partida 1**, la tela no corresponde a la composición solicitada, la etiqueta de composición dice: 75% algodón y 25% poliéster, debiendo ser 60% algodón y 40% poliéster, se solicitan 2 fuelles en cada manga y presenta sólo un fuelle en cada manga, se solicita tablón en la espalda y no lo presenta; **partida 2**, la tela no corresponde a la composición solicitada, la etiqueta de composición dice: 75% algodón y 25% poliéster, debiendo ser 60% algodón y 40% poliéster, no presenta bolsa parche al frente como se solicita en el anexo 1 y como lo ofertó en el anexo 2, no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en el anexo 1 y como lo ofertó en el anexo 2; **partida 3** no presenta etiqueta de composición, tal como se solicita en el anexo 1; **partida 4** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% polyester y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 5** no corresponde a las especificaciones del anexo 1 A y a la descripción del anexo 1 y lo ofertado en el anexo 2, ya que se solicita aletilla con 3 (tres) botones y presenta 4 botones; **partida 6** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón, no corresponde a las especificaciones del anexo 1 A y a la descripción del anexo 1 y lo ofertado en el anexo 2, ya que se solicita aletilla con 3 (tres) botones y presenta 4 botones; **partida 7** no presenta etiqueta de composición, tal como se solicita en el anexo 1; **partida 13** la etiqueta de la muestra dice 100% acrílico, debiendo ser 100% algodón; **partida 14** la etiqueta de la muestra dice 100% acrílico, debiendo ser 100% algodón. Por lo tanto, las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,13,14** del licitante **Army Uniformes, S.A. de C.V.** no se consideran técnicamente solventes por lo antes señalado.

3.- La empresa **Gre Uniformes, S.A. de C.V.**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión de las muestras presentadas se observa que la **partida 3** y la **partida 5** cumplen con lo solicitado en el anexo 1 y 1A; la **partida 1** no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en los anexos 1 y 1 A, y como lo ofertó en su anexo 2; **partida 2** no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en los anexos 1 y 1 A, y como lo ofertó en su anexo 2; **partida 4** la etiqueta de composición de la tela dice 90% poliéster 10% algodón, y se solicita 50% poliéster y 50% algodón; **partida 6** la etiqueta de composición de la tela dice 90% poliéster 10% algodón, y se solicita 50% poliéster y 50% algodón; **partida 9** cumple satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; **partida 10** cumple satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2. Por lo tanto, las **partidas 3,5,9 y 10** del licitante **Gre Uniformes, S.A. de C.V.** se consideran técnicamente solventes, y las **partidas 1,2,4,6** no se consideran técnicamente solventes por lo expresado con anterioridad.

4.- La empresa **Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10; presenta inconsistencia en la redacción del anexo 11 documento donde hace referencia al Instituto Cultural Cabañas en lugar de mencionar al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas



del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1, para las **partidas 7 y 8 no oferta "tipo de ligamento: sarga 3/1"**; en la revisión de las muestras presentadas se observa que las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2 .Por lo tanto, las **partidas 1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14** del licitante **Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.** se consideran técnicamente solventes, y las **partidas 7 y 8** no se consideran técnicamente solventes por lo expresado a supra líneas.

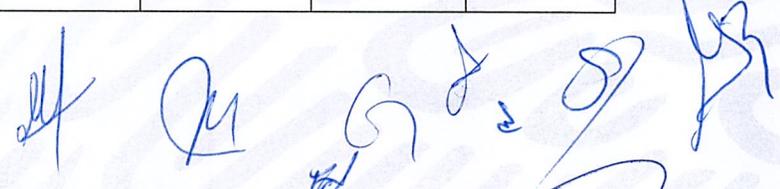
5.- La empresa **Intergam, S.A. de C.V.**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión de las muestras presentadas se observa que las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; **partida 9** el diseño de la bolsa no corresponde al solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en su anexo 2; **partida 10** el diseño de la bolsa no corresponde al solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en su anexo 2; **partida 11** no presenta cierre en las bolsas y no cuentan con ahorcadores para ajuste en el gorro; **partida 12** no presenta cierre en las bolsas y no cuentan con ahorcadores para ajuste en el gorro. Por lo tanto, las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,13,14** del licitante **Intergam, S.A. de C.V.** se consideran técnicamente solventes y las **partidas 9,10,11,12** no se consideran técnicamente solventes de acuerdo a lo expresado anteriormente.

6.- La empresa **Marluev Oficial, S.A. de C.V.**, de la revisión y análisis de la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases se encuentra que cumple con lo solicitado en los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. Del análisis detallado de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión de las muestras presentadas se observa que las **1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; **partida 9** el diseño de la bolsa no corresponde a lo solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en el anexo 2 ; **partida 10** el diseño de la bolsa no corresponde a lo solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en el anexo 2 . Por lo tanto, las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13 y 14** del licitante **Marluev Oficial, S.A. de C.V.** se consideran técnicamente solventes y las **partidas 9 y 10** no se consideran técnicamente solventes por lo antes expresado.

PROPUESTA ECONÓMICA

Requisito	Rafael Velasco Michel	Army Uniformes, S.A. de C.V.	Gre Uniformes, S.A. de C.V.	Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.	Intergam, S.A. de C.V.	Marluev Oficial, S.A. de C.V.
ANEXO 3.- Original de la Propuesta Económica, específico.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tiempo de entrega: Máximo 30 días naturales	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE




Condiciones de pago: de acuerdo al punto 3 de las bases: 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez realizada la entrega del bien	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vigencia de precios (30 días naturales)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Mismos precios en caso de ajustes en las cantidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	Rafael Velasco Michel	Army Uniformes, S.A. de C.V.	Gre Uniformes, S.A. de C.V.	Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.	Intergam, S.A. de C.V.	Marluev Oficial, S.A. de C.V.
Precio Ofertado (Con Iva Incluido)	\$516,716.75	\$906,955.28	\$765,582.60	\$1,109,457.64	\$1,445,052.60	\$1,440,430.00



CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

PARTIDA	CANTIDAD	Rafael Velasco Michel	Army Uniformes, S.A. de C.V.	Gre Uniformes, S.A. de C.V.	Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.	Intergam, S.A. de C.V.	Marluev Oficial, S.A. de C.V.	Costo Promedio de estudio de mercado de mercado (SIN IVA)
		PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	
1	506	NO OFERTO	\$225.00	\$269.00	\$247.00	\$298.00	\$305.00	\$339.00
2	644	NO OFERTO	\$212.00	\$245.00	\$238.00	\$298.00	\$305.00	\$339.00
3	253	\$218.75	\$168.00	\$167.00	\$142.00	\$189.00	\$165.00	\$185.00
4	253	\$227.87	\$168.00	\$186.00	\$149.90	\$189.00	\$165.00	\$185.00
5	322	\$188.75	\$168.00	\$162.00	\$142.00	\$189.00	\$165.00	\$185.00
6	322	\$195.13	\$168.00	\$169.00	\$149.90	\$189.00	\$165.00	\$185.00
7	43	\$283.00	\$249.00	NO OFERTO	\$296.00	\$308.00	\$325.00	\$316.00
8	27	\$283.00	\$249.00	NO OFERTO	\$296.00	\$308.00	\$325.00	\$316.00
9	253	\$328.75	\$469.00	\$296.00	\$292.00	\$440.00	\$460.00	\$518.34
10	322	328.75	\$469.00	\$296.00	\$292.00	\$440.00	\$460.00	\$518.34
11	253	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$448.00	\$590.00	\$610.00	\$613.00
12	322	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO	\$448.00	\$590.00	\$610.00	\$613.00
13	322	NO OFERTO	\$89.00	NO OFERTO	\$111.50	\$125.00	\$110.00	\$110.66
14	253	NO OFERTO	\$89.00	NO OFERTO	\$111.50	\$125.00	\$110.00	\$110.66

(Handwritten signatures and initials)



Después de revisar detalladamente las propuestas económicas de las empresas licitantes el área requirente realiza las siguientes observaciones:

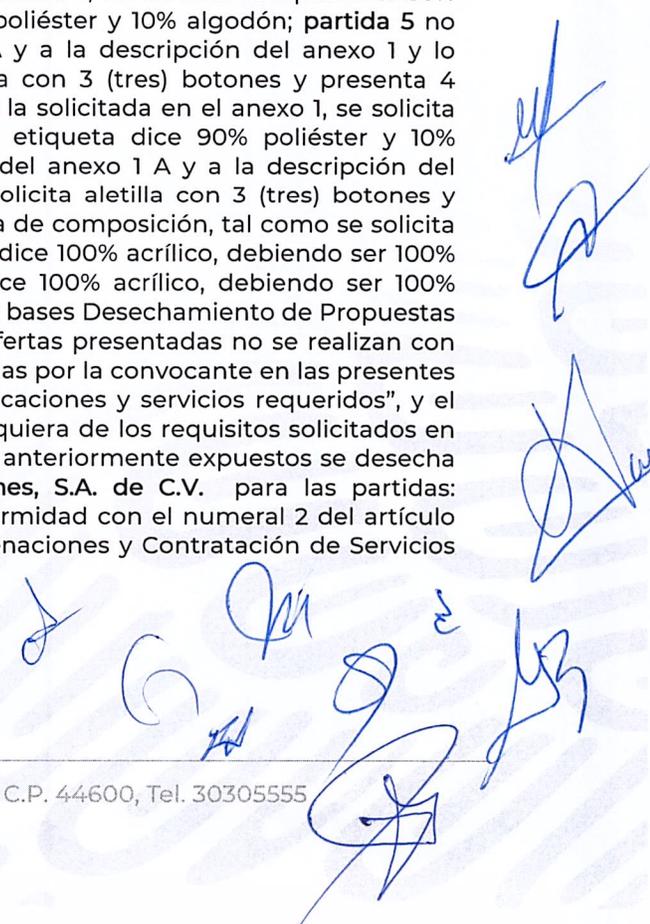
- 1.- La empresa **Rafael Velasco Michel** de acuerdo al cuadro comparativo ofertó las siguientes partidas en precios que exceden los precios del estudio de mercado: 3,4,5 y 6.
- 2.- La empresa **Army Uniformes, S.A. de C.V.** de acuerdo al cuadro comparativo ofertó todas sus partidas dentro del precio del estudio de mercado.
- 3.- La empresa **Gre Uniformes, S.A. de C.V.** de acuerdo al cuadro comparativo ofertó la siguiente partida en precio que excede el precio del estudio de mercado: 4.
- 4.- La empresa **Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.** ofertó las siguientes partidas en precios que exceden los precios del estudio de mercado: 13 y 14.
- 5.- La empresa **Intergam, S.A. de C.V.** ofertó las siguientes partidas en precios que exceden los precios del estudio de mercado: 3,4,5,6,13 y 14.
- 6.- La empresa **Marluev Oficial, S.A. de C.V.** ofertó las siguientes partidas en precios que exceden los precios del estudio de mercado: 7 y 8.

CONSIDERANDO

1. Que el licitante **Rafael Velasco Michel** cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 3,4,5,6,7,8,9,10**; en la revisión detallada de sus propuestas técnicas del Anexo 2 para las **partidas 3,4,5,6,7,8,9,10** no cumplió con especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 1 de las bases, toda vez que no oferto la especificación "logotipos bordados de acuerdo a las medidas y diseños del Anexo 1A", solicitada en el anexo 1 para cada una de las partidas, dándose el supuesto del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos"; de la revisión de las muestras presentadas se observa lo siguiente: **la partida 4** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 6** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 7** no cuenta con etiqueta que indique la composición y presenta 3 botones y 3 ojales, y se solicita que tenga 4 botones y 4 ojales; **partida 8** no cuenta con etiqueta que indique la composición, no cuenta con aberturas laterales, no cuenta con corte central y traslape inferior, no cuenta con cinturón ajustable en cintura, todo esto solicitado en el anexo 1 y ofertado en el anexo 2, la muestra presenta se encuentra descocida en la unión del brazo con el hombro del lado izquierdo; **partida 9** no cuenta con etiqueta que indique la composición, el diseño no corresponde al anexo 1 A ya que presenta dos bolsas frontales en la parte inferior debiendo ser cuatro bolsas en la parte inferior, en la parte posterior presenta dos cinturones de ajuste, se solicita sin cinturón de ajuste, presenta bolsas laterales, y no se solicitan bolsas laterales; **partida 10** no

cuenta con etiqueta que indique la composición, el diseño no corresponde al anexo 1 A ya que presenta dos bolsas frontales en la parte inferior debiendo ser cuatro bolsas en la parte inferior, en la parte posterior presenta dos cinturones de ajuste, se solicita sin cinturón de ajuste, presenta bolsas laterales, y no se solicitan bolsas laterales; dándose los supuestos del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos". Por los motivos anteriormente expuestos se desecha la propuesta técnica del licitante **Rafael Velasco Michel** para las partidas: **3,4,5,6,7,8,9,10** por no resultar solventes de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, no se procede al análisis económico de las partidas ofertadas por el licitante **Rafael Velasco Michel** toda vez que todas fueron desechadas técnicamente.

2. Que el licitante **Army Uniformes, S.A. de C.V.** cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,13,14;** en la revisión detallada de sus propuestas técnicas del Anexo 2 para las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,13,14** cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo 1 de las bases; en la revisión detallada de las muestras presentadas se observa que en la **partida 1**, la tela no corresponde a la composición solicitada, la etiqueta de composición dice: 75% algodón y 25% poliéster, debiendo ser 60% algodón y 40% poliéster, se solicitan 2 fuelles en cada manga y presenta sólo un fuelle en cada manga, se solicita tablón en la espalda y no lo presenta; **partida 2**, la tela no corresponde a la composición solicitada, la etiqueta de composición dice: 75% algodón y 25% poliéster, debiendo ser 60% algodón y 40% poliéster, no presenta bolsa parche al frente como se solicita en el anexo 1 y como lo oferto en el anexo 2, no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en el anexo 1 y como lo oferto en el anexo 2; **partida 3** no presenta etiqueta de composición, tal como se solicita en el anexo 1; **partida 4** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% polyester y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón; **partida 5** no corresponde a las especificaciones del anexo 1 A y a la descripción del anexo 1 y lo ofertado en el anexo 2, ya que se solicita aletilla con 3 (tres) botones y presenta 4 botones; **partida 6** la composición de la tela no es la solicitada en el anexo 1, se solicita composición 50% poliéster y 50% algodón, y la etiqueta dice 90% poliéster y 10% algodón, no corresponde a las especificaciones del anexo 1 A y a la descripción del anexo 1 y lo ofertado en el anexo 2, ya que se solicita aletilla con 3 (tres) botones y presenta 4 botones; **partida 7** no presenta etiqueta de composición, tal como se solicita en el anexo 1; **partida 13** la etiqueta de la muestra dice 100% acrílico, debiendo ser 100% algodón; **partida 14** la etiqueta de la muestra dice 100% acrílico, debiendo ser 100% algodón; dándose los supuestos del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos". Por los motivos anteriormente expuestos se desecha la propuesta técnica del licitante **Army Uniformes, S.A. de C.V.** para las partidas: **1,2,3,4,5,6,7,13,14** por no resultar solventes de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios



del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, no se procede al análisis económico de las partidas ofertadas por el licitante Army Uniformes, S.A. de C.V. toda vez que todas fueron desechadas técnicamente.

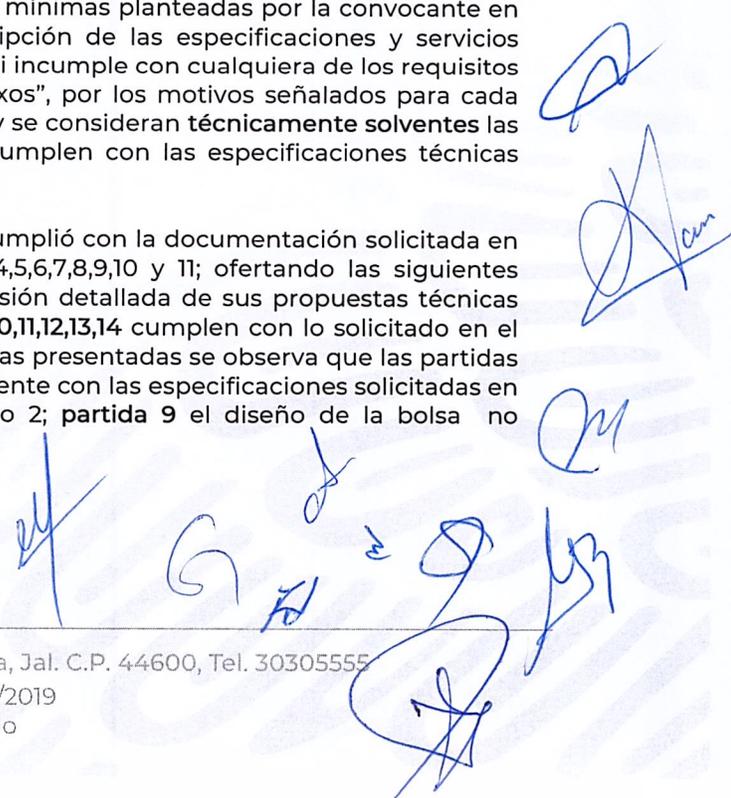
3. Que el licitante Gre Uniformes, S.A. de C.V. cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10**. En la revisión detallada de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión detallada de las muestras presentadas se observa que la **partida 3,5,9 y 10** cumplen con lo solicitado en el anexo 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; la **partida 1** no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en los anexos 1 y 1 A, y como lo ofertó en su anexo 2; **partida 2** no presenta aletilla con costura francesa como se solicita en los anexos 1 y 1 A, y como lo ofertó en su anexo 2; **partida 4** la etiqueta de composición de la tela dice 90% poliéster 10% algodón, y se solicita 50% poliéster y 50% algodón; **partida 6** la etiqueta de composición de la tela dice 90% poliéster 10% algodón, y se solicita 50% poliéster y 50% algodón; dándose los supuestos del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos". Por los motivos anteriormente expuestos se desecha la propuesta técnica del licitante Gre Uniformes, S.A. de C.V. para las **partidas: 1,2,4,6** por no resultar solventes de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y se consideran **técnicamente solventes las partidas 3,5,9 y 10** toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en bases.
4. Que el licitante Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V. cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10; y presenta inconsistencia en la redacción del contenido del anexo 11 documento donde hace referencia al Instituto Cultural Cabañas, sin embargo el nombre al que se encuentra dirigido dicho anexo es correcto, es decir al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, lo que motiva al área requirente a hacer un análisis detallado de este defecto de la propuesta presentada por Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.

El área requirente considera la inconsistencia señalada como un error involuntario del licitante, y presume la no existencia de dolo, ya que en el anexo anteriormente mencionado se encuentran señalados los datos de la licitación que nos ocupa, y se encuentra dirigido correctamente al OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por lo que se propone al Comité de Adquisiciones que la propuesta del licitante sea considerada solvente técnicamente.

Ahora bien, dando continuidad a la revisión de las siguientes **partidas ofertadas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. En sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1, para las **partidas 7 y 8** no oferta "tipo de ligamento: sarga 3/1" dándose los supuestos del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por

la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos”, y el inciso b) que a la letra dice “Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos”; en la revisión detallada de las muestras presentadas se observa que las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2. Por lo tanto, las partidas 7 y 8 del licitante **Batas y Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.** no se consideran **técnicamente solventes**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice “Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos”, y el inciso b) que a la letra dice “Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos”, por los motivos señalados para cada una de las partidas ofertadas por el licitante; y se consideran **técnicamente solventes** las **partidas 1,2,3,4,5,6,9,10,11,12,13** y 14 toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en bases.

5. Que el licitante **Intergam, S.A. de C.V.** cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. En la revisión detallada de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión detallada de las muestras presentadas se observa que las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; **partida 9** el diseño de la bolsa no corresponde al solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en su anexo 2; **partida 10** el diseño de la bolsa no corresponde al solicitado en los anexos 1 y 1A y a lo ofertado en su anexo 2; **partida 11** no presenta cierre en las bolsas y no cuentan con ahorcadores para ajuste en el gorro; **partida 12** no presenta cierre en las bolsas y no cuentan con ahorcadores para ajuste en el gorro. Por lo tanto, las partidas **9,10,11,12** del licitante **Intergam, S.A. de C.V.** no se consideran **técnicamente solventes**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice “Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos”, y el inciso b) que a la letra dice “Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos”, por los motivos señalados para cada una de las partidas ofertadas por el licitante; y se consideran **técnicamente solventes** las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,13** y 14 toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en bases.
6. Que el licitante **Marluev Oficial, S.A. de C.V.** cumplió con la documentación solicitada en el punto 9.1 de las bases para los anexos 4,5,6,7,8,9,10 y 11; ofertando las siguientes **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14**. En la revisión detallada de sus propuestas técnicas del anexo 2 para las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14** cumplen con lo solicitado en el anexo 1; en la revisión detallada de las muestras presentadas se observa que las partidas **1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13,14** cumplen satisfactoriamente con las especificaciones solicitadas en los anexos 1 y 1A y lo ofertado en su anexo 2; **partida 9** el diseño de la bolsa no



corresponde a lo solicitado en los anexo 1 y 1A y a lo ofertado en el anexo 2 ; **partida 10** el diseño de la bolsa no corresponde a lo solicitado en los anexo 1 y 1A y a lo ofertado en el anexo 2 . Por lo tanto, las **partidas 9 y 10** del licitante **Marluev Oficial, S.A. de C.V.** no se consideran **técnicamente solventes** de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del punto 12 de las bases Desechamiento de Propuestas del Participante, inciso j) que a letra dice “Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos”, y el inciso b) que a la letra dice “Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos” por los motivos señalados para cada una de las partidas ofertadas por el licitante; y se consideran **técnicamente solventes** las **partidas: 1,2,3,4,5,6,7,8,11,12,13 y 14** toda vez que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en bases

7. Es procedente realizar la adjudicación a las empresas licitantes que ofertaron el precio más bajo por partida licitada de conformidad con el numeral 2 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento, y cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 de las Bases de la licitación.

Una vez expuesto lo anterior al Comité de adquisiciones, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO”

RESOLUTIVO

PRIMERO. Tomando en consideración lo expuesto por el área requirente en el considerando número 4, y haciendo referencia al defecto contenido en el anexo 11 presentado por el licitante **Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.**, se dispensa dicho defecto con base en los artículos 24 numeral I, fracción VII, XXI, y 66 numeral 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 24:

“I. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores;

XXI. Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez”; y



Artículo 66:

"4. Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

Así como, el punto 16 de las bases del presente procedimiento de adquisición que se cita:

"16. Facultades del Comité

a) Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el Participante no obró de mala fe".

Y con fundamento en el artículo 67 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento; se adjudica al licitante **Batas, Botas y Uniformes Industriales, S.A. de C.V.**, toda vez que cumplió técnicamente con la documentación y especificaciones técnicas del Anexo 1 de las bases y ofertó el precio más bajo, o en su defecto su precio se encontró dentro del precio promedio del estudio de mercado, de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" por la cantidad total de \$1,011,051.94 (un millón once mil cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, por la compra de los siguientes bienes, apegado a sus propuestas técnica y económica presentadas, y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
1	506	PIEZA	BBU	\$247.00	\$144,979.12
2	644	PIEZA	BBU	\$238.00	\$177,795.52
3	253	PIEZA	BBU	\$142.00	\$41,674.16
4	253	PIEZA	BBU	\$149.90	\$43,992.65
5	322	PIEZA	BBU	\$142.00	\$53,039.84
6	322	PIEZA	BBU	\$149.90	\$55,990.65



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

9	253	PIEZA	BBU	292.00	\$85,696.16
10	322	PIEZA	BBU	292.00	\$109,067.84
11	253	PIEZA	BBU	448.00	\$131,479.04
12	322	PIEZA	BBU	448.00	\$167,336.96
				TOTAL, IVA INCLUIDO	\$1,011,051.94

Que de conformidad con el numeral 1 fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos" por lo que las **partidas 7 y 8 no son solventes técnicamente**. Las **partidas 13 y 14 no obstante ser solventes técnicamente, no se le adjudican toda vez que su precio es mayor al de la partida adjudicada**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 67 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento se adjudica al licitante **Intergam, S.A. de C.V.**, toda vez que cumplió técnicamente con la documentación y especificaciones técnicas del Anexo 1 de las bases y ofertó el precio más bajo, o en su defecto su precio se encontró dentro del precio promedio del estudio de mercado, de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" por la cantidad total de **\$25,009.60** (veinticinco mil nueve pesos 60/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado Incluido, por la compra de los siguientes bienes, apegado a sus propuestas técnica y económica presentadas, y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
7	43	PIEZA	SIQUE	\$308.00	\$15,363.04
8	27	PIEZA	SIQUE	\$308.00	\$9,646.56
				TOTAL, IVA INCLUIDO	\$25,009.60

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Que de conformidad con el numeral 1 fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos" por lo que las **partidas 9,10,11 y 12 no son solventes técnicamente**. Las **partidas 1,2,3,4,5,6,13 y 14** a pesar de ser técnicamente solventes, no se le adjudican toda vez que su precio es mayor al de la partida adjudicada.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 67 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento se adjudica al licitante **Marluev Oficial, S.A. de C.V.**, toda vez que cumplió técnicamente con la documentación y especificaciones técnicas del Anexo 1 de las bases y ofertó el precio más bajo, o en su defecto su precio se encontró dentro del precio promedio del estudio de mercado, de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO"** por la cantidad total de **\$73,370.00 (setenta y tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado Incluido, por la compra de los siguientes bienes, apegado a sus propuestas técnica y económica presentadas, y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	IMPORTE IVA INCLUIDO
13	322	PIEZA	MARLUEV	\$110.00	\$41,087.20
14	253	PIEZA	MARLUEV	\$110.00	\$32,282.80
				TOTAL, IVA INCLUIDO	\$73,370.00

Que de conformidad con el numeral 1 fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos" por lo que las **partidas 9 y 10 no son solventes técnicamente**. Las **partidas 1,2,3,4,5,6,7,8,11 y 12** son técnicamente solventes, sin embargo, no se le adjudican toda vez que su precio es mayor al de la partida adjudicada.

CUARTO. Con fundamento en el numeral 1 fracción I y 2 del artículo 69 de la Ley de Compras



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos", se **desechan las partidas 1,2,4, Y 6 del licitante Gre Uniformes, S.A. de C.V.**, por las razones expuestas en el Considerando número 3 de este dictamen de fallo. Las partidas 3,5,9, y 10 de este licitante son técnicamente solventes, sin embargo, **no se le adjudican** toda vez que su precio es mayor al de la partida adjudicada.

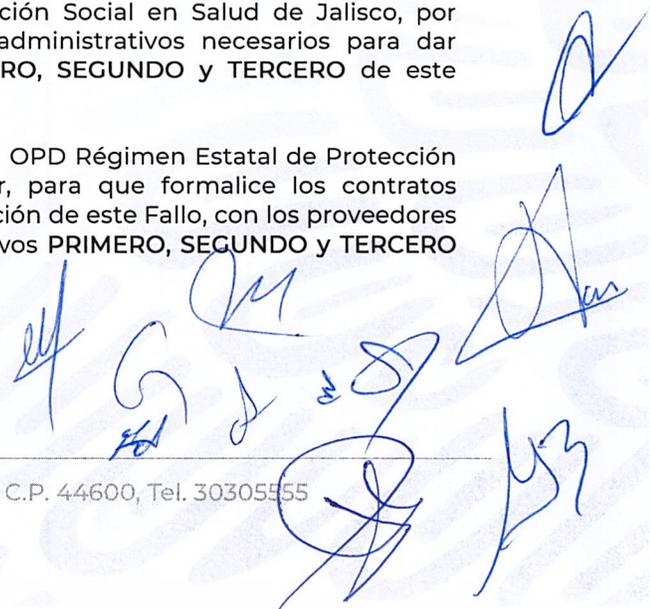
QUINTO. Con fundamento en el numeral 1 fracción 1 y 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos", se **desechan las partidas 3,4,5,6,7,8,9 y 10 del licitante Rafael Velasco Michel** por las razones expuestas en el Considerando número 1 de este dictamen de fallo.

SEXTO. Con fundamento en el numeral 1 fracción 1 y 2 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Punto 12 de las Bases de la presente licitación Desechamiento de Propuestas de los "Participantes" inciso j) que a letra dice "Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos", y el inciso b) que a la letra dice "Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos", se **desechan las partidas 1,2,3,4,5,6,7,13 y 14 del licitante Army Uniformes, S.A. de C.V.** por las razones expuestas en el Considerando número 2 de este dictamen de fallo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente fallo en los sitios web www.seguropopularjalisco.gob.mx/convocatorias.php. y en <https://info.jalisco.gob.mx>., donde se encuentran publicadas la presente LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO", así como en el tablero que para el efecto se tenga en el Organismo.

OCTAVO. Se faculta al OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por conducto de su titular para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** de este Dictamen de Fallo.

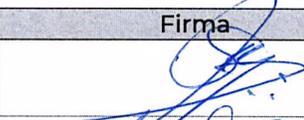
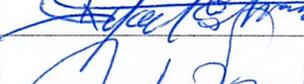
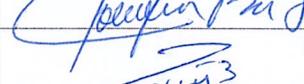
NOVENO. Se faculta a la Dirección de Área de Jurídica del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por conducto de su titular, para que formalice los contratos respectivos, contando 10 días hábiles a partir de la notificación de este Fallo, con los proveedores adjudicados, por los conceptos ordenados en los Resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**



de este Dictamen de Fallo.

No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente Dictamen de Fallo de las propuestas presentadas por las empresas licitantes para el presente procedimiento de adquisición.

Se firma por las personas que intervinieron en el acto y quisieron hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar siendo las 09:55 (nueve) horas (cincuenta y cinco) minutos del día 10 (diez) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve)

Cargo	Nombre		Firma
Presidente Suplente	Lic. Javier Chávez Solórzano	Organismo	
Vocal	LAE. Gloria Ramírez Yáñez	Contraloría del Estado	
Vocal	Lic. Juana Margarita Lara Ramírez	Secretaría de Administración	
Vocal	Lic. José Guadalupe Pérez Mejía	Centro Empresarial de Jalisco	
Vocal	L.C.P. Norma Angélica García Joya	Secretaría de Salud	
Vocal Suplente	L.A.E Edmundo Rojas Bojorges	Organismo	
Secretario Técnico	Ing. Rafael Estrada Piña	Organismo	
Invitado	L.C.P. Josefina Vega López	Organismo	
Invitado	Lic. María de los Ángeles González Águila	Organismo	
Invitado	Lic. José Martín Flores Navarro	Organismo	
Invitado	L.E.P.G. Jorge Alberto Martínez Jiménez	Organismo	

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLCCC/REPSS/003/2019 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" DEL DÍA 10 (DIEZ) DE OCTUBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).